



**CONTRATO DE SERVICIO  
No. 008-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi  
Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con  
Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que  
puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número  
de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-  
cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**",  
autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT  
MARINERO**, de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_  
y Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en  
mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A.  
DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de  
Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil noventa y  
ocho – ciento uno - dos, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré la  
sociedad "CONTRATISTA", en consecuencia ambas partes en el carácter que actuamos, y en los  
caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar contrato de Servicio No.008-  
2022-INDES de "**SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA  
INDES PARA EL AÑO 2022**" derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 14-  
2022** el cual se registrará, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento y en especial a las  
Cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el:  
**"SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO**

**2022"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los siguientes servicios: **1)** Dos servicios de Enlaces de Internet Dedicado 100 MBPS; en Oficinas Administrativas de INDES, en el **Palacio de los Deportes**, Centro de Gobierno, San Salvador 13.704417713686711,-89.19552614603201, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet, y **Polideportivo de Ciudad Merliot**, Nueva San Salvador, La Libertad 13.690018859360707, -89.26919978294083 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **2)** Ocho servicios de Enlaces de Internet Dedicado 5MBPS; en los siguientes lugares: **Villa Centroamericana CARI**, Colonia San Pedro, Ayutuxteque, San Salvador 13.737251070619147, -89.21149077643726, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Ciudad Deportiva Inclusiva**, Villa Centroamericana, Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador, 13.73700615497772, -89.21023550262574, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Complejo Deportivo "El Polvorín"** Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador 13.679979564713674, -89.19459016163796, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Estadio Nacional "Jorge Mágico González"**, 45 Ave. Sur, San Salvador, San Salvador, 13.69850191629927,-9.21534444564156, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Gimnasio Nacional "Jose Adolfo Pineda"**, 6a y 10a C Pte, Colonia Flor Blanca, San Salvador, 13.698137938980603, -89.21017221611815 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Mini Estadio de baseball y softball Ricardo "El Zurdo" Rosales**, Calle El Comercio, Col. Zacamil, Mejicanos, 13.731272856724745, -89.20635924564122, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Cancha Tacón, San Vicente**, 13.26206244514, -88.78791631511517, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Estadio "David Vega Mojica"** Calle Libertad Oriente, Santa Ana, 13.99229966030459, -89.54504494061285, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **3)** Dieciséis Enlaces de Internet Dedicado 20 MBPS, en los siguientes lugares: **Clínica de Atención Integral al Atleta Federado**, 39a.

Avenida Sur #553, entre la 6a.-10a. y 12a. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador 13.69607963909565, -89.2117162602897, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Chalatenango**, 6° avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Chalatenango, Chalatenango, 14.03731020705751, -88.93476375282374, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Morazán**, Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán 13.69442796752467, -88.10553222920288 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Ahuachapán**, 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Ahuachapán, Ahuachapán 13.918892821283029, -89.84693572385123, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental, San Salvador – Sede 1**, 6° decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional “**José Adolfo Pineda**”, Oficina Departamental INDES de San Salvador, San Salvador, 13.698295510352912,-89.21019101722841, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Salvador – Sede 2** Colonia Minerva final calle “Los Viveros” contiguo a Parque “**Saburo Hirao**”, Barrio San Jacinto.2, Complejo Deportivo El Polvorín 13.679979564713674, -89.19459016163796 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental La Libertad**, Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias (Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad 13.671774826771228, -89.299456704232 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Vicente**, Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. Barrio El Santuario, San Vicente, San Vicente 13.645660955590637, -88.77814647857197 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Santa Ana**, Final Calle Don Bosco poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana, Santa Ana, Santa Ana 13.999456791824475, -89.56594133359603 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Sonsonate**, Av. Morazán No 9-14, Entre 15 Y 17 Calle Oriente, Frente Al Estadio Ana Mercedes Campos., Sonsonate, Sonsonate 13.727014321152781, -89.72256395229488 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Departamental La Unión**, Barrio el Centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido, La Unión, La Unión 13.476944, -88.170528 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Miguel**, Centro

de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel., San Miguel, San Miguel 13.476944, -88.170528 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Usulután**, Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután., Usulután, Usulután 13.347543004881924, -88.43133161719598 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental La Paz** 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía., Zacatecoluca, La Paz13.508111, -88.867306 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Cuscatlán**, Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta., Cojutepeque, Cuscatlán 13.721556, -88.932694 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Cabañas Centro de Gobierno de Cabañas**, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario., Sensuntepeque, Cabañas 13.874766082271542, -88.63008109074 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$56,545.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, de forma MENSUAL, cancelando la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,231.70) por los servicios de **100 MBPS** de enlaces de Internet dedicado; la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$768.40) por los servicios enlaces de internet dedicado de **5 MBPS**; y la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,712.00) por los servicios de internet dedicado de **20 MBPS**. Se realizarán pagos mensuales y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 60 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando cada instalación del servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en

concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los servicios de enlace de internet dedicado y datos objeto del presente contrato se requiere que la instalación física del equipo de comunicación sea **ejecutada en cada una de las instalaciones y oficinas mencionadas en la cláusula II) Alcance del servicio, y en coordinación con el administrador del contrato.** Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a partir de **la primera semana de enero de 2022** se utilicen los servicios. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Ingeniero Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de Información, la administradora del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y a las **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** **1)** En cualquiera de las ubicaciones físicas, el contratista deberá instalar los equipos de comunicación en las áreas que se le indiquen; **2)** El Contratista deberá considerar que, durante la vigencia del contrato, el INDES podrá solicitar incremento del ancho de banda de estos enlaces, cuyo costo proporcional no podrá ser mayor al de los enlaces individuales ya contratados; **3)** La relación de compresión solicitada es de 1:1 garantizado y no compartido desde y hasta el backbone de Internet; **4)** El contratista deberá presentar el diagrama de conexión a implementar; **5)** La Solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (Fibra óptica hasta la última milla); **6)** Todos los enlaces deberán ser independientes, es decir, la saturación de uno

no degradará la velocidad de los otros; **7)** Poseer al menos dos enlaces de redundancia Internacional y presentar diagrama para asegurar la disponibilidad de los servicios contratados, confiables y seguros; **8)** Servicio de DNS y Reverse DNS en Internet, en caso de ser necesario, para registrar dominios y subdominios del INDES para ser publicados en Internet; **9)** Se requiere que el proveedor proporcione 5 direcciones IP para los enlaces centrales del palacio (100 mbps) para los restantes 1 IP público; **10)** las IP públicas proporcionadas deberán ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de listas negras. Es responsabilidad del contratista garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas en el caso estén incluidas en las mencionadas listas; **11)** El Contratista deberá proveer, instalar y configurar los equipos de comunicación mientras dure el servicio, esto comprende equipos tales como: Routers, cable modem, convertidores de fibra o cualquier otro que sea requerido, cuyo costo de uso deberá estar reflejado en la cuota mensual que se ofrece y el reemplazo en caso de falla no implicará costo para el INDES; **12)** Se requiere instalar routers independientes para cada enlace a proveer; **13)** El contratista podrá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas a fin de verificar que cumpla con los requisitos de funcionamientos para los equipos sujetos al presente contrato. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al INDES por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas serán asumidas por el ofertante; **14)** El contratista entregará una hoja de servicio, posterior a la instalación, en el cual se detalle: Direcciones IP asignadas (5 direcciones IP Públicas de Internet) y Direcciones IP y nombres de los servidores DNS primario y secundario del proveedor; **15)** Datos generales como ID de cliente, teléfonos de soporte técnico, datos de contacto ante emergencias con el servicio; **16)** Si fuera necesario realizar traslado del servicio a otra ubicación el ofertante deberá no tendrá costo adicional; **17)** Monitoreo de estabilidad de enlace y ancho de banda. El contratista deberá describir el método mediante el cual el INDES podrá comprobar el ancho de banda y comportamiento de los enlaces; **18)** El Contratista deberá entregar la documentación de certificación del ancho de banda de los enlaces respectivos; **19)** El contratistas deberá de considerar que, una vez finalizado la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Unidad de Tecnología; **20)** Los enlaces deberán estar disponibles las 24 horas de los 365 días del año; **21)** En caso de falla de algún enlace, el contratista deberá hacer llegar a la Unidad de Tecnología de INDES el reporte de lo ocurrido, en el cual se deberá indicar la cantidad de minutos u horas que el servicio no estuvo disponible; **22)** En

casos de fallas por causas imputables al contratista, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 85 de la LACAP; **23)** Se requiere que la instalación física del equipo de comunicación sea ejecutada entre la fecha de notificación de adjudicación y el 21 de diciembre del 2021. Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a partir de enero de 2022 se utilicen los servicios del proveedor adjudicado; **24)** El contratista deberá contar con personal propio para atender las instalaciones y fallas del servicio. Se requiere un tiempo de respuesta de atención no mayor a 2 horas, ante fallas técnicas reportadas a su centro de servicio por lo que deberá poseer un NOC y Call Center propio y local. Dicho NOC deberá dar atención y soporte 24 horas al día 7 días a la semana. Además, el contratista será responsable de, en los casos que se requiera, realizar actualizaciones, cambios o mantenimiento rutinario al equipo de comunicaciones, Software y medio de conectividad; **25)** De asignarse al mismo proveedor del año anterior, deberá realizarse el cambio de equipo de comunicación actualmente instalado por uno nuevo. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a El contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá ser fianza, la cual, asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,654.52)** la que podrá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora o Institución Bancaria, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses, a partir de la suscripción del presente contrato, la cual deberá presentarse dentro los diez días contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento injustificado por parte de El contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que

serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia, adendas y los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por El contratista. c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a

un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, El contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si

durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista:

. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**  
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.  
La Contratista



CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRÁN CASTRO**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su \_\_\_\_\_

Documento Único de Identidad número:

con

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO – CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual entre otros puntos se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de INDES, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2022 o a la prórroga al 1 de enero de 2022 del presupuesto vigente, por parte de la Asamblea Legislativa, puedan adjudicar de forma parcial por ítems el proceso de Libre gestión con competencia No. 14-2022 denominado: "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2022", ítems 2,4 y 5, a la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y **c)** Resolución de adjudicación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de forma parcial por ítems el proceso de libre gestión con competencia No. 14 -2022, denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2022", ítems 2,4 y 5, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó



"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE". Y por otra parte **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de del domicilio de

Departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria:

actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil noventa y ocho – ciento uno - dos, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA, por el señor Sergio Chueca Burgueño, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL**, a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento once al folio ciento dieciséis, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno; poder en el cual se da fe de la personería con que actúa el Sergio Chueca Burgueño y de la existencia legal de la referida Sociedad, además consta que el compareciente se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. **b)** Certificación del Acta número SESENTA de la Sesión de Junta Directiva, celebrada a las ocho horas del día tres de mayo de dos mil veintiuno, en el cual se hace constar que en el punto uno se procedió a la Elección del Gerente General de la Sociedad, y por unanimidad de votos acordaron elegir al señor Sergio Chueca Burgueño como Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de conformidad a lo establecido en la cláusula trigésima primera del pacto social de la referida sociedad quien durará en funciones un plazo de tres años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita al número CIENTO SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO al folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha cuatro de mayo dos mil veintiuno; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas

las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar el contrato de Servicio No.008-2022-INDES consistente en "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2022", derivado del al proceso de Libre Gestión con competencia **No. 14-2022**, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento; y en especial a las Cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "\*\*\*\*\* **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el: "**SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET DEDICADO Y DATOS PARA INDES PARA EL AÑO 2022**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los siguientes servicios: **1)** Dos servicios de Enlaces de Internet Dedicado 100 MBPS; en Oficinas Administrativas de INDES, en el **Palacio de los Deportes**, Centro de Gobierno, San Salvador 13.704417713686711,-89.19552614603201, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet, y **Polideportivo de Ciudad Merliot**, Nueva San Salvador, La Libertad 13.690018859360707, -89.26919978294083 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **2)** Ocho servicios de Enlaces de Internet Dedicado 5MBPS; en los siguientes lugares: **Villa Centroamericana CARI**, Colonia San Pedro, Ayutuxteque, San Salvador 13.737251070619147, -89.21149077643726, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Ciudad Deportiva Inclusiva**, Villa Centroamericana, Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador, 13.73700615497772, -89.21023550262574, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Complejo Deportivo "El Polvorín"** Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador 13.679979564713674, -89.19459016163796, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Estadio Nacional "Jorge Mágico González"**, 45 Ave. Sur, San Salvador, San Salvador, 13.69850191629927,-9.21534444564156, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Gimnasio Nacional "Jose Adolfo Pineda"**, 6a y 10a C Pte, Colonia Flor Blanca, San Salvador, 13.698137938980603, -89.21017221611815 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y



desde el backbone de Internet; **Mini Estadio de baseball y softball Ricardo "El Zurdo" Rosales**, Calle El Comercio, Col. Zacamil, Mejicanos, 13.731272856724745, -89.20635924564122, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Cancha Tacón, San Vicente**, 13.26206244514, -88.78791631511517, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet; **Estadio "David Vega Mojica"** Calle Libertad Oriente, Santa Ana, 13.99229966030459, -89.54504494061285, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **3) Dieciséis Enlaces de Internet Dedicado 20 MBPS**, en los siguientes lugares: **Clínica de Atención Integral al Atleta Federado**, 39a. Avenida Sur #553, entre la 6a.-10a. y 12a. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca, San Salvador 13.69607963909565, -89.2117162602897, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Chalatenango**, 6º avenida sur frente a Colonia los Pinares, ESMA, Chalatenango, Chalatenango, 14.03731020705751, -88.93476375282374, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Morazán**, Cuarta calle poniente casa # 15 Barrio la Soledad, San Francisco Gotera, Morazán 13.69442796752467, -88.10553222920288 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Ahuachapán**, 1ª Avenida Sur Casa # 2 – 14 Barrio El Centro, Frente Oficina de ANDA, Ahuachapán, Ahuachapán 13.918892821283029, -89.84693572385123, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental, San Salvador – Sede 1**, 6º decima calle Poniente, Col. Flor Blanca, Gimnasio Nacional "José Adolfo Pineda", Oficina Departamental INDES de San Salvador, San Salvador, 13.698295510352912,-89.21019101722841, Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Salvador – Sede 2** Colonia Minerva final calle "Los Viveros" contiguo a Parque "Saburo Hirao", Barrio San Jacinto.2, Complejo Deportivo El Polvorín 13.679979564713674, -89.19459016163796 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental La Libertad**, Final 4ta calle poniente, calle Los Cipreses, Colonia Las Delicias (Estadio Las Delicias), Santa Tecla, La Libertad 13.671774826771228, -89.299456704232 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Vicente**, Final 5ª Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. Barrio El Santuario, San Vicente, San Vicente 13.645660955590637, -88.77814647857197 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Santa Ana**, Final Calle Don Bosco

poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo INDES Santa Ana, Santa Ana, Santa Ana 13.999456791824475, -89.56594133359603 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Sonsonate**, Av. Morazán No 9-14, Entre 15 Y 17 Calle Oriente, Frente Al Estadio Ana Mercedes Campos., Sonsonate, Sonsonate 13.727014321152781, -89.72256395229488 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Departamental La Unión**, Barrio el Centro, calle San Carlos, Gimnasio El Rápido, La Unión, La Unión 13.476944, -88.170528 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental San Miguel**, Centro de Gobierno Departamental, 9a Calle Ote. San Miguel., San Miguel, San Miguel 13.476944, -88.170528 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Usulután**, Complejo Deportivo INDES, 18 Ave Nte. Y 8a Calle Ote. Col. Tropicana, Usulután., Usulután, Usulután 13.347543004881924, -88.43133161719598 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental La Paz** 5a Ave. Nte. No.1-B, Barrio Santa Lucía., Zacatecoluca, La Paz 13.508111, -88.867306 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Cuscatlán**, Sexta Av. Sur Y Final Francisco López, Edificio De Administración De Renta., Cojutepeque, Cuscatlán 13.721556, -88.932694 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **Oficina Departamental Cabañas Centro de Gobierno de Cabañas**, 5a Ave Sur No. 18 Barrio El Calvario., Sensuntepeque, Cabañas 13.874766082271542, -88.63008109074 Relación de 1:1 garantizado y no compartido hasta y desde el backbone de Internet. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$56,545.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, de forma MENSUAL, cancelando la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,231.70) por los servicios de **100 MBPS** de enlaces de Internet dedicado; la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$768.40) por los servicios enlaces de internet dedicado de **5 MBPS**; y la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,712.00) por los servicios de internet dedicado de **20 MBPS**. Se realizarán pagos



mensuales y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 60 días iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando cada instalación del servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los servicios de enlace de internet dedicado y datos objeto del presente contrato se requiere que la instalación física del equipo de comunicación sea **ejecutada en cada una de las instalaciones y oficinas mencionadas en la cláusula II) Alcance del servicio, y en coordinación con el administrador del contrato.** Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a partir de **la primera semana de enero de 2022** se utilicen los servicios. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por la Ingeniero Beatriz Eugenia Abarca, Técnico de la Unidad de Tecnología de Información, la administradora del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y a las **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: 1)** En

cualquiera de las ubicaciones físicas, el contratista deberá instalar los equipos de comunicación en las áreas que se le indiquen; **2)** El Contratista deberá considerar que, durante la vigencia del contrato, el INDES podrá solicitar incremento del ancho de banda de estos enlaces, cuyo costo proporcional no podrá ser mayor al de los enlaces individuales ya contratados; **3)** La relación de compresión solicitada es de 1:1 garantizado y no compartido desde y hasta el backbone de Internet; **4)** El contratista deberá presentar el diagrama de conexión a implementar; **5)** La Solución a brindar para este servicio deberá ser por un medio de comunicación terrestre (Fibra óptica hasta la última milla); **6)** Todos los enlaces deberán ser independientes, es decir, la saturación de uno no degradará la velocidad de los otros; **7)** Poseer al menos dos enlaces de redundancia Internacional y presentar diagrama para asegurar la disponibilidad de los servicios contratados, confiables y seguros; **8)** Servicio de DNS y Reverse DNS en Internet, en caso de ser necesario, para registrar dominios y subdominios del INDES para ser publicados en Internet; **9)** Se requiere que el proveedor proporcione 5 direcciones IP para los enlaces centrales del palacio (100 mbps) para los restantes 1 IP público; **10)** las IP públicas proporcionadas deberán ser totalmente limpias y no clasificadas dentro de ninguna categoría o nivel de listas negras. Es responsabilidad del contratista garantizar esto y hacer las gestiones necesarias para que sean liberadas en el caso estén incluidas en las mencionadas listas; **11)** El Contratista deberá proveer, instalar y configurar los equipos de comunicación mientras dure el servicio, esto comprende equipos tales como: Routers, cable modem, convertidores de fibra o cualquier otro que sea requerido, cuyo costo de uso deberá estar reflejado en la cuota mensual que se ofrece y el reemplazo en caso de falla no implicará costo para el INDES; **12)** Se requiere instalar routers independientes para cada enlace a proveer; **13)** El contratista podrá efectuar una inspección a las instalaciones eléctricas y físicas a fin de verificar que cumpla con los requisitos de funcionamiento para los equipos sujetos al presente contrato. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al INDES por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas serán asumidas por el ofertante; **14)** El contratista entregará una hoja de servicio, posterior a la instalación, en el cual se detalle: Direcciones IP asignadas (5 direcciones IP Públicas de Internet) y Direcciones IP y nombres de los servidores DNS primario y secundario del proveedor; **15)** Datos generales como ID de cliente, teléfonos de soporte técnico, datos de contacto ante emergencias con el servicio; **16)** Si fuera necesario realizar traslado del servicio a otra ubicación el ofertante deberá no tendrá costo adicional; **17)** Monitoreo de estabilidad de enlace y ancho de banda. El contratista deberá



describir el método mediante el cual el INDES podrá comprobar el ancho de banda y comportamiento de los enlaces; **18)** El Contratista deberá entregar la documentación de certificación del ancho de banda de los enlaces respectivos; **19)** El contratistas deberá de considerar que, una vez finalizado la vigencia del contrato, no podrá retirar el servicio unilateralmente, sin la debida coordinación con la Unidad de Tecnología; **20)** Los enlaces deberán estar disponibles las 24 horas de los 365 días del año; **21)** En caso de falla de algún enlace, el contratista deberá hacer llegar a la Unidad de Tecnología de INDES el reporte de lo ocurrido, en el cual se deberá indicar la cantidad de minutos u horas que el servicio no estuvo disponible; **22)** En casos de fallas por causas imputables al contratista, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 85 de la LACAP; **23)** Se requiere que la instalación física del equipo de comunicación sea ejecutada entre la fecha de notificación de adjudicación y el 21 de diciembre del 2021. Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a partir de enero de 2022 se utilicen los servicios del proveedor adjudicado; **24)** El contratista deberá contar con personal propio para atender las instalaciones y fallas del servicio. Se requiere un tiempo de respuesta de atención no mayor a 2 horas, ante fallas técnicas reportadas a su centro de servicio por lo que deberá poseer un NOC y Call Center propio y local. Dicho NOC deberá dar atención y soporte 24 horas al día 7 días a la semana. Además, el contratista será responsable de, en los casos que se requiera, realizar actualizaciones, cambios o mantenimiento rutinario al equipo de comunicaciones, Software y medio de conectividad; **25)** De asignarse al mismo proveedor del año anterior, deberá realizarse el cambio de equipo de comunicación actualmente instalado por uno nuevo. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a El contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá ser fianza, la cual, asciende a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$5,654.52)** la que podrá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora o Institución Bancaria, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses, a partir de la suscripción del presente contrato, la

cual deberá presentarse dentro los diez días contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento injustificado por parte de El contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD: CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia, adendas y los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por El contratista. c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a



dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, El contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la

ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: Complejo EX Incatel, Edificio "A", 2do Nivel Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Yo La Suscrita Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en siete folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.**

21